



Convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada para la financiación del proyecto “Territorio de Lleida Sectores & Trabajo Autónomo” para el desarrollo de acciones específicas para impulsar los sectores menos representativos y el trabajo autónomo en el territorio de Lleida durante el año 2023 (código BDNS ____)

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el M. Hble. Sr. Roger Torrent y Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombra vicepresidente del Gobierno y las consejeras y los consejeros de los departamentos de la Generalitat de Cataluña (DOGC N.º 8418A).

Y de la otra parte, el Sr. Josep Maria Gardeñes Solans como presidente, con domicilio a los efectos de este convenio, en la Rambla de Ferran 32 de Lleida, que actúa en representación de la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada, con NIF G25383928, en virtud de la escritura de poderes con número de protocolo 393 de 24 de marzo de 2015.

Las partes reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 27 de junio de 2023, la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada presenta al Departamento de Empresa y Trabajo una solicitud de subvención para llevar a cabo durante el año 2023 el proyecto “Territorio de Lleida Sectores & Trabajo Autónomo”.
2. Que el presente convenio se suscribe en virtud de aquello que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, modificada por la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para lograr los objetivos fijados, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizadas o por realizar.
3. Que el convenio está sujeto al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, al régimen jurídico del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas



Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.

4. Que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad interesada en participar en este procedimiento debe utilizar medios electrónicos para relacionarse con el Departamento de Empresa y Trabajo.
5. Que de acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales de la Generalitat de Cataluña la ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.
6. Que la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con sus competencias y dentro de la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026, impulsa varias acciones destinadas a mejorar las condiciones de las trabajadoras y los trabajadores, en las que se promueve la participación activa de los diferentes sectores del mundo laboral en general.
7. Que en la línea de las competencias mencionadas anteriormente, y de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada, se considera pertinente establecer un marco de colaboración para desarrollar este análisis y fomento del trabajo autónomo, que se llevará a cabo mediante el proyecto "Territorio de Lleida Sectores & Trabajo Autónomo", y por ello se considera pertinente otorgar una aportación económica del Departamento.
8. Que en referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025, este proyecto contribuye a lograr el objetivo del Plan de Gobierno para garantizar el derecho al trabajo digno, fortaleciendo el marco de relaciones laborales y la negociación colectiva, y el objetivo estratégico de impulsar y consolidar la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos, en el contexto del marco catalán de relaciones laborales.
9. Que con fecha 20 de octubre de 2023 el director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública para otorgar la subvención mencionada.

Y, por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 25.800,00 euros a la entidad Organitzacions Empresarials de Lleida Fundació Privada, para la financiación de acciones específicas del proyecto “Territorio de Lleida Sectores & Trabajo Autónomo”, que llevará a cabo durante el año 2023, con el objetivo de analizar la situación en el territorio de Lleida e impulsar los sectores menos representativos, como el industrial, el agroalimentario y el de la construcción, entre otros, para atraer a las jóvenes y a los jóvenes, rompiendo a su vez estereotipos sociales y de género, puesto que son sectores donde la mujer está escasamente representada, y visualizando el trabajo autónomo como una oportunidad de futuro.

Este objetivo se llevará a cabo desarrollando dos líneas de trabajo:

Línea 1: Pretende impulsar sectores menos representativos para atraer a la juventud a esos sectores menos representativos, como los industriales, visibilizando el valor que aportan a la sociedad y la alternativa que suponen para el territorio.

Línea 2: Pretende presentar el trabajo autónomo como una opción de futuro para la juventud y determinar especialmente cómo favorecer el trabajo de la mujer autónoma en el territorio de Lleida, Pirineo y Arán definiendo un estilo propio.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y el progreso social de Cataluña y de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

Según el mismo artículo, en su apartado cuarto, la Generalitat debe promover la creación de un espacio catalán de relaciones laborales establecido en función de la realidad productiva y empresarial específica de Cataluña y de sus agentes sociales, en el cual deben estar representadas las organizaciones sindicales, empresariales y la Administración de la Generalitat. En este marco, los poderes públicos deben fomentar una práctica propia de diálogo social, de concertación, de negociación colectiva, de resolución extrajudicial de conflictos laborales y de participación en el desarrollo y la mejora del entramado productivo.

Y el mismo artículo, en el apartado quinto, expresa la obligación de la Generalitat a favorecer el desarrollo de la actividad empresarial y el espíritu emprendedor teniendo en cuenta la responsabilidad social de la empresa, la libre iniciativa y las condiciones de competencia, y debe proteger especialmente la economía productiva, la actividad de los emprendedores autónomos y la de las empresas pequeñas y medianas. La Generalitat debe fomentar la acción de las cooperativas y las sociedades laborales y debe estimular las iniciativas de la economía social.

La finalidad de este convenio subvencional da respuesta a esta obligación legal por la cual organizaciones empresariales como la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada, lleva a cabo estudios y actividades para impulsar y promover el desarrollo de los diferentes sectores presentes en el territorio que lo ocupa, para fomentar el trabajo autónomo, la igualdad y radicar la discriminación por razón de género.

Segunda. Compromisos de la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada

a) Actuaciones:

Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada se compromete a desarrollar durante el año 2023, en el ámbito del territorio de Lleida, las siguientes actuaciones, en función de las dos líneas de actuación del proyecto:

Línea 1: Impulsar sectores:

- Realización de charlas presenciales en centros educativos y tejido empresarial, donde se visualicen los sectores industriales, impartidas por empresarias/os de estos sectores, presentando el trabajo autónomo como una alternativa de futuro.
- Prospección: se realizarán dos modelos de cuestionario, para medir la perspectiva de la juventud hacia los oficios, y la perspectiva de género en las opciones de futuro que ofrecen estos sectores a las mujeres, como una alternativa de futuro. Comparación de respuestas y evolución con anteriores cuestionarios.
- Elaboración de material gráfico, donde se visualicen referentes de los sectores de la construcción, del agrario, del metal y de la madera.
- Elaboración final e informe, con las conclusiones del estudio e impresiones recogidas de los testigos que hayan participado en el proyecto.

Línea 2: Trabajo Autónomo

- Prospección mediante un cuestionario a las mujeres emprendedoras, autónomas y profesionales para valorar las oportunidades en este marco en perspectiva mujer.
- Entrevistas individuales a los diferentes perfiles de autoempleo de la mujer, donde se recogerán sensibilidades, impresiones, obstáculos, motivaciones, necesidades, identificación de apoyos, de las experiencias y de los puntos para potenciar el autoempleo femenino en el territorio.

Añadimos valor con la interacción del proyecto DONAR VALOR.CAT por las certezas ya conocidas en el territorio.



- Sesión colaborativa con las mujeres autónomas, profesionales y emprendedoras, junto con técnicos que gestionan el proyecto de autónomos para determinar los retos para las mujeres del territorio.
- Entrega en formato papel y digital donde se recoja el estudio de TRABAJO AUTÓNOMO, perspectiva mujer en el territorio de Lleida.
- Acto de resolución, con los testigos de las mujeres, conclusiones y experiencias.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada Ley de Transparencia, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales si procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adaptar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio (ver Anexos 1 y 2).
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de las acciones será durante todo el año en curso, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con

sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada, para el desarrollo de las actividades especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 25.800,00 euros, el 100% del presupuesto presentado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 25.800,00 euros se hará con cargo a la partida presupuestaria IU1701 D/481000100/3330 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

En el ámbito de Cataluña es fundamental seguir reforzando e impulsando el marco propio de las relaciones laborales que nos permita seguir mejorando la competitividad, el cambio de modelo productivo y la cohesión social.

Una vez firmado este convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. El pago del anticipo se hará a la firma del mismo.

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

Atendidas las características del beneficiario y la naturaleza de la actividad subvencionada, no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, se efectúe en el plazo de ejecución previsto en este convenio y esté efectivamente pagado con anterioridad a



la finalización del periodo de justificación, según lo que prevé este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables a los efectos de este convenio los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Se pueden justificar las remuneraciones del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. También se incluye dentro de estos gastos aquellos referentes a dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se les aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio; y a los seguros vinculados a personal se los considerará gastos subvencionables en proporción al plazo de dedicación del proyecto. No son subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los de la persona trabajadora de baja.

Se podrán justificar otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos se deben acreditar por parte del beneficiario, mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto, que tendrá carácter de documento con validez jurídica de la subvención y debe contener la documentación siguiente:

El beneficiario deberá aportar:

a) Cuenta justificativa con aportación de un informe auditor de acuerdo con los requisitos de la orden mencionada anteriormente y, en concreto, de los siguientes:

1. Que el auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención General de la Generalitat de Cataluña.
2. Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:
 - 2.1.- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.2. - Una memoria económica abreviada, que como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.



2.3.- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada uno, con identificación de los órganos condecentes.

2.4.- Se debe presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

3. En los casos que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe llevarla a cabo el mismo auditor.
4. El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.
5. El informe auditor también indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.
6. Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios y realizados dentro del periodo anual subvencionado, previo pago a la finalización del periodo de justificación, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 83 del Reglamento de la citada ley, teniendo en cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8 del artículo de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá ser subvencionable, con un máximo de 2.580 euros.

b) Documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que se establece en la cláusula sexta.

La cuenta justificativa debe incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, indicando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado.

Deberá estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa), así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 25.800,00 euros de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. La consecuencia de no justificar este importe se prevé en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña; y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y las mismas actuaciones, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario, permitido con el límite máximo de subcontratar el 50% del importe de la actividad subvencionada, este deberá dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Publicidad

La entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada debe hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios, se deben publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia, y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y del Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para la remisión de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones



públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se debe hacer mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno, de 4 de octubre de 2011, de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página:

identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O alternativamente en la dirección web:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf

Séptima. Normativa reguladora y control

El presente convenio, atendida su naturaleza resolutoria, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica; la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada debe facilitar toda la información que le pueda ser requerida y someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, de la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Así mismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava. Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e) Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmados en este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena. Modificación del Convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto que la entidad Organitzacions Empresariales de Lleida Fundació Privada infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Decena. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo, ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo, se podrá llevar a cabo el acceso a datos de carácter personal, ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima. Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto a aquel material susceptible de protección en esta materia, según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto



refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; el Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Docena. Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones deben ser llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera. Régimen jurídico

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Atendida su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por el cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimocuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este convenio, las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Josep Maria Gardeñes Solans
Organitzacions Empresariales
de Lleida Fundació Privada

Anexo 1

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones generales del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad por el cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, en la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referenciadas deben publicar la información siguiente:



- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato, el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos, la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La publicación de esta información se debe realizar mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, en el cual se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta por los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones, ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.



- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.